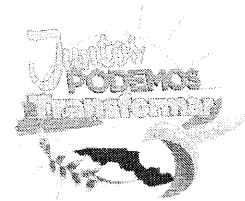


REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho Gobernadora



RESOLUCION No-----**1371**
9 2 DIC 2018

Por medio de la cual se Ordena Depurar de los Estados Financieros de la Gobernación del Putumayo derechos y obligaciones, para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016.

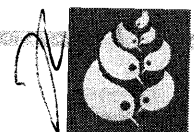
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en Uso de sus atribuciones legales conferidas mediante la Ordenanza 195 de 1997, Decreto 0052 de 2007.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al Contador General de la Nación las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país para todo el sector público, desarrollado mediante la Ley 298 de 1996.
2. Que la Ley 1314 de 2009, de Intervención económica, señalo como objetivo el de dirigir la acción del estado hacia la convergencia de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares Internacionales de aceptación mundial.
3. Que la Contaduría General de la Nación, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley, expidió la Resolución 357 de 2008 "por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte de información anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación" la cual en su numeral 3 establece los elementos mínimos que las entidades públicas deberán observar con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.
4. Que mediante la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones, la Contaduría General de la Nación, incorporo en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para entidades de gobierno, el cual está integrado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.
5. Que la Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución 193 de 2016, "por la cual incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el

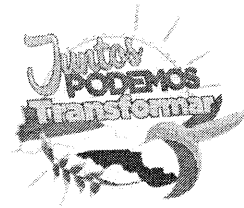


Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
Conmutador (+578) 4206600 • Fax: 4295196 • Página web: www.putumayo.gov.co •



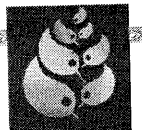


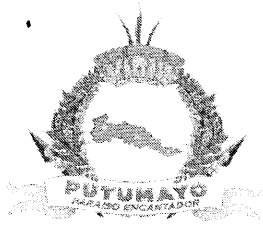
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho Gobernadora



procedimiento para la evaluación del control interno contable" la cual en el numeral 3.2 de Gestión del Riesgo Contable, establece elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos, derogando a su vez la Resolución 357 de 2008, y demás disposiciones que sean contrarias, a partir del 1° de enero de 2018.

6. Que mediante la Resolución 693 de 2016 la Contaduría General de la Nación modifico el cronograma de aplicación del Marco Normativo para entidades de Gobierno, contenido en la resolución 533 de 2015, Resolución 620 de 2015, Resolución 468 de 2016, y demás normas de procedimientos contable y documental estableciendo que dicha regulación aplicara a partir del 1° de enero de 2018, señalando igualmente que el periodo de transición del instructivo 002 de 2015, es el 1° de enero de 2018 y para la determinación de los saldos iniciales de dicha fecha se tomara como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017.
7. Que mediante Instructivo No 002 de 2015, la Contaduría General de la Nación, impartió instrucciones para la transición al Marco Normativo para entidades de Gobierno, indicando las principales actividades que deberán ser realizadas por las entidades territoriales, que garanticen que los saldos iniciales cumplan con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidas en el Marco normativo, las cuales podrán generar incorporaciones, bajas, reclasificaciones o mediciones, de una manera distinta, de elementos que a diciembre 31 de 2016, no se hayan reconocido como activos, pasivos o patrimonio o que habiendo sido reconocidos se hayan medido de una manera distinta.
8. Que la corte Constitucional a través de la Sentencia C- 487 De 1997 se pronunció respecto de la competencia del Contador General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación "(...) Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la Ley, son obligatorias para las entidades del Estado y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradian en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las Finanzas del Estado (...)"
9. Que la Ley 1819 de 2016, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 355. Saneamiento Contable, que "Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la ley 1730 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho Gobernadora



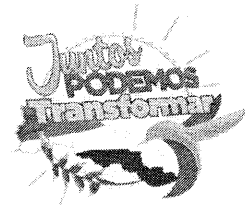
la vigencia de la presente Ley. El incumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías Territoriales"

10. Que mediante resolución 107 del 30 de marzo de 2017, la Contaduría General de la Nación regulo el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar durante los años 2017 y 2018 para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, modificando a su vez el catálogo general de cuentas con el fin de facilitar el registro y control de los ajustes que se hagan con ocasión del proceso de saneamiento.
11. Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 por la cual se expide el código disciplinario único, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el sistema nacional de contabilidad pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.
12. Que frente al proceso de saneamiento contable, la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación, mediante circular conjunta 002 de marzo 8 de 2017, indica que "(...) La responsabilidad de este proceso estará a cargo del representante Legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable publica, por lo tanto, se deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio, depurando los valores a que haya Lugar como lo establece la técnica contable(...)
13. Que la Resolución No 119 del 27 de abril de 2006 "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública", expedida por el Contador General de la Nación, establece en el artículo 2.1.10 que dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, estos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una estancia asesora del área contable y financiera de la entidad.
14. Que mediante Resolución 0427 del 09 de julio de 2009 se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Gobernación del Departamento del Putumayo y entre sus funciones esta Revisar, Analizar y recomendar la depuración de valores contables sobre los cuales se desconozcan su origen o procedencia, con base en los informes que presenten las áreas sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho Gobernadora



15. Que según consta en Acta No.001, el Comité Técnico de Saneamiento Contable de la Gobernación del Putumayo, en reunión llevada a cabo en el despacho de la Gobernación, el día 14 de noviembre de 2018, previo estudio y evaluación de los informes técnicos y demás soportes documentales presentados por el Grupo de Contabilidad, se aprobó la depuración de las partidas presentadas en las Fichas Técnicas Contables Número 01 a 011, las cuales hacen parte integral del presente acto junto con el Acta 001.

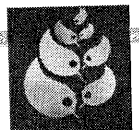
16. Que de acuerdo a lo anterior, el Comité de Saneamiento Contable, decidió recomendar a la Gobernadora del Departamento, depurar el saneamiento contable de las cuentas y montos de las partidas presentadas en las fichas técnicas contables Nos. 01 a 011.

RESUELVE:

Artículo Primero. DEPURAR de los estados financieros de la Gobernación del Putumayo, las partidas contables que se relacionan a continuación, incluidas en el Acta No. 001 de noviembre 14 de 2018 del Comité de Saneamiento Contable, la cual hace parte integral del presente acto, junto con las fichas técnicas 01 a 011 y sus soportes documentales.

UNIDAD EJECUTORA 0302 SALUD

FICH A No	CONCEPTO DE LA FICHA DE SANEAMIENTO CONTABLE	INCORPORAC ION	ELIMINACION	SUMAN
1	Depuración Conciliación Bancaria	219,586.00		219,586.00
2	Depuración Conciliación Bancaria	75.00		75.00
3	Depuración Cuentas por pagar		662,000.00	662,000.00
4	Depuración Conciliación Bancaria	889,900.00		889,900.00
5	Depuración Conciliación Bancaria	1,965,765.00		1,965,765.00
6	Depuración Conciliación Bancaria	28,392.28		28,392.28
7	Depuración Cuentas por pagar		194,085.00	194,085.00
8	Depuración Conciliación Bancaria	1,200.00		1,200.00
9	Depuración Conciliación Bancaria	1,352.25		1,352.25
	SUB TOTAL	3,106,270.53	856,085.00	3,962,355.53





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho Gobernadora



UNIDAD EJECUTORA 0303 EDUCACION

10	Depuración Conciliación Bancaria	21,536,384.00		21,536,384.00
11	Depuración Conciliación Bancaria	4,057,443.00		4,057,443.00
	SUB TOTAL	25,593,827.00	-	25,593,827.00
	TOTAL FICHAS	28,700,097.53	856,085.00	29,556,182.53

Artículo Segundo. ORDENAR a la Profesional Especializado de Contabilidad de la Gobernación del Putumayo, los registros contables de incorporación y eliminación de los derechos y obligaciones de que trata el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Tercero La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


KAREN PARISA ARCA RODRIGUEZ
Gobernadora de Putumayo

Aprobó:	Jhon Dany Arteaga Legarda	Despacho Gobernadora	Asesor de Despacho	
Revisó	Ximena Remolina	Oficina Jurídica	Jefe de la Oficina Jurídica	
Revisó	José Rafael Rosas	Oficina Jurídica	Profesional U Oficina Jurídica	
Revisó:	Doris Lasso Merino	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda Departamental	
Preparó	Amparo Medina	Secretaria de Hacienda- contabilidad	Profesional Esp. De Contabilidad	

